

RESOLUCIÓN No. 5339 del 16 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**, identificada con Nit: **901.672.746-7***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5339 del 16 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**, identificada con Nit: **901.672.746-7***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **OAC Online No.2062** de fecha **20 de junio de 2025**, la institución **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**, identificada con el **NIT: 901.672.746-7**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Montería, se evidencia que la **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**; identificada con el **NIT: 901.672.746-7**, fue constituida mediante Acta No. 001 del 02 de agosto de 2022 de la Asamblea de Constitución de Montería, inscrito en la Cámara de Comercio de Montería el 18 de enero de 2023, con el No. 32312 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA, Sigla ASANPITA.

RESOLUCIÓN No.5339 del 16 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**, identificada con Nit: **901.672.746-7**

Que, por Acta No. 001 del 2 de agosto de 2022 de la Asamblea de Constitución, inscrita en la cámara de comercio de Montería el 18 de enero de 2023 bajo el número 32312 del libro I del Registro de Entidades sin ánimo de Lucro, se designaron como miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**, identificada con el **NIT: 901.672.746-7**, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
CARLOS ANDRES OLARTE CORDERO	Presidente Y Representante Legal	C.C. 10.777.566
MANUEL ANTONIO MACEA CHOVA	Vicepresidente	C.C. 78.691.310
DORIS DE JESUS MIRANDA PATERNINA	Secretaria	C.C. 34.987.743
JESUS MANUEL MACEA MIRANDA	Tesorero	C.C. 1.062.425.184
CESAR AUGUSTO PASTRANA PASTRANA	Fiscal	C.C. 1.064.992.191
JANIO MIGUEL CARABALLO PASTRANA	Vocal	C.C. 10.773.326
LUZ MERY OCHOA CHAMORRO	Vocal	C.C. 1.067.843.680

Que, por Acta No. 002 del 10 de enero del Año 2025, de la Asamblea General, que se aportó a la presente solicitud de personería Rad. OAC 2062, se ratifica al representante legal y a todos los miembros de la junta directiva.

Que por acta No. 5 del primero (1) de agosto de 2025 de la Asamblea General se reformó el artículo 7 de los estatutos determinando que los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos o removidos cuando la Asamblea General así lo considere y también se amplió su objeto social, acta que fue inscrita en la cámara de comercio de Montería bajo el número 39160 del 05 de septiembre de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin ánimo de Lucro.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**; identificada con el **NIT: 901.672.746-7**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**; identificada con el **NIT: 901.672.746-7**, **cumple** con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**;

RESOLUCIÓN No. 5339 del 16 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**, identificada con Nit: **901.672.746-7**

identificada con el **NIT: 901.672.746-7**, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **CARLOS ANDRES OLARTE CORDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.777.566** de conformidad con el Acta No. 001 del 2 de agosto de 2022 de la Asamblea de Constitución, inscrita en la cámara de comercio de Montería el 18 de enero de 2023 bajo el número 32312 del libro I del Registro de Entidades sin ánimo de Lucro y ratificado con el Acta No. 002 del 10 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRES OLARTE CORDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.777.566** , en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA**; identificada con el **NIT: 901.672.746-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asampitapita@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Vereda de Mata e Pita en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba².

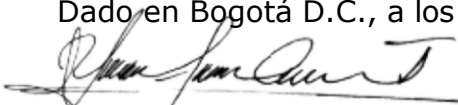
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

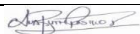
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

¹ Dirección tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica

² Dirección tomada de la Cámara de Comercio



ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA
NIT 901-672-746-7

MONTERIA 19 AGOSTO 2025

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE NACIONAL

REFERENCIA: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA

Cordial salido

Por medio del presente, la entidad ASANPITA autoriza a la Oficina De Aseguramiento a la Calidad del ICBF a notificar electrónicamente al correo asampitapita@gmail.com toda información pertinente a cualquier decisión frente a la solicitud de reconocimiento de personería OCA PJ-2062.

De forma atenta,

Representante legal

Carlos Olarte



asampitapita@gmail.com
3008674843
MONTERIA_CORDOBA



RV: Notificación Electrónica Res. 5339 del 16 de septiembre de 2025 ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 16/09/2025 15:22

Para asampita pita <asampitapita@gmail.com>

CC Luis Carlos Jojoa Rojas <Luis.Jojoa@icbf.gov.co>

CCO Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (475 KB)

5339 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Agropecuaria de Campesinos de Mata e Pita.pdf;

Señor (a):

CARLOS ANDRES OLARTE CORDERO

Representante legal

ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.**5339 del 16 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA; identificada con el NIT: 901.672.746-7, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro.. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, **Para poder elaborar la EJECUTORIA y que el acto administrativo quede en firme .**

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Re: Notificación Electrónica Res. 5339 del 16 de septiembre de 2025 ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA

Desde asampita pita <asampitapita@gmail.com>

Fecha Mié 17/09/2025 10:30

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Respetados señores

Cordial saludo

Una vez recibo el acto administrativo y revisado los datos de la misma, manifestamos estar conforme y no tener ningún tipo de observación y de igual manera nos permitimos informar que renunciaremos a términos para interponer a cualquier tipo de recurso.

Muchas gracias

Estaremos atentas

El mié, 17 sept 2025 a las 9:02, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a):

CARLOS ANDRES OLARTE CORDERO

Representante legal

ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA

Cordial saludo

Se remite la Resolución con los ajustes solicitados.

solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, **Para poder elaborar la EJECUTORIA y que el**

acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

De: asampita pita <asampitapita@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de septiembre de 2025 8:30

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Cc: Luis Carlos Jojoa Rojas <Luis.Jojoa@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Electrónica Res. 5339 del 16 de septiembre de 2025 ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA

Buenos días

Cordial saludo

Continuando con la revisión del documento adjunto, se evidencio que se corrigió en la parte de consideraciones, pero falto corregir en la parte de RESUELVE.

Enviamos el documento con las partes resaltadas, y cabe anotar que en el ACTA DE RECTIFICACIÓN, se le da alcance a la inicial por tanto en la misma hacen referencia de esto, pero la que está registrada actualmente es la 002.

Seguimos atentos.

El mar, 16 sept 2025 a las 16:58, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a):

CARLOS ANDRES OLARTE CORDERO

Representante legal

ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA

Cordial Saludo,

Se remite nuevamente el acto administrativo con el ajuste solicitado , por favor verificar si se requiere algún cambio más . Sin embargo en el acta que se aportó el documento maneja dos números de actas lo cual genero la confusión, para que lo tengan en cuenta se resalta .

DESARROLLO:**SOMETIDO O CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE LO
ASAMBLEA****GENERAL DE RATIFICACIÓN No 002-2025, SE LE DIO INICIO DE LO SIGUIENTE MANERA:**

1. Se procedió a llamar o listo y contestaron un total de veinte (20) de los treinta y tres (33) asociados fundadores convocados. con los cuales se constituye la Asociación y son los siguientes: MARLIN PAOLA BUELVAS HERNANDEZ, HECTOR MANUEL CONTRERAS VILLADIEGO, ARLETH P. HERNANDEZ CONTRERAS, ADRIANA MARIA PACHECO OCHOA, CARLOS ANDRES OLARTE CORDERO, EDUAR ANTONIO CONTRERAS NARVAEZ, BERNUIL ISABEL MONTIEL NEGRETE, MANUEL ANTONIO MACEA CHOVA, LUIS JAVIER PEREZ MIRANDA, ANA CRISTINA MIRANDA PATERNINA, LEDIS DEL CARMEN MANCHEGO DIAZ, DIANA ROCIO CONTRERAS LUGO, JOSE DE LA CRUZ OCHOA CHOVA, YULIETH COGOLLO GOMEZ. EDUAR ANTONIO CONTRERAS NARVAEZ, , JOSE DE LOS SANTOS CONTRERAS NORIEGA, CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS PARRA, JORGE LUIS CONTRERAS VILLADIEGO,, SAMIR ANDRES MACEA POLO, DORIS DE JESUS MIRANOA PATERNINA, JESUS MANUEL MACEA MIRANDA y KATIA ROSA MACEA MIRANDA; con lo cual establecemos el quórum De liberatorio y decisorio, ya que se presentó el 80% de los asociados hábiles convocados. Estableciendo el OCHENTA por ciento 80% del quórum reglamentario para continuar con la reunión de Asamblea General de ratificación de la Asociación. Votación: Votos

Powered by  CamScanner

a favor 20 votos en contra Cero (0), del total de los veinte asociados asistentes a la Asamblea General de ratificación N° 023-2025, de la Asociación N° 001-2022.

Se remite la Resolución ajustada, por favor revisar y si no encuentran mas ajustes por realizar, solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, **Para poder elaborar la EJECUTORIA y que el acto administrativo quede en firme .**

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

De: asampita pita <asampitapita@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de septiembre de 2025 16:37

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Cc: Luis Carlos Jojoa Rojas <Luis.Jojoa@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Electrónica Res. 5339 del 16 de septiembre de 2025 ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA

Respetado señor
cordial saludo

Una vez recibido el documento de resolución donde se reconoce la personería jurídica procedimos a revisar la información consignada en el mismo y nos percatamos de lo siguiente: el acta de rectificación que tomaron como referencia fue la 023_2025, solicitamos realizar el ajuste al acta de rectificación 002 _ 2025 que fue la última actualización que se realizó, anexamos acta para su mayor verificación. Muchas gracias seguiremos atentos al proceso

El mar, 16 sept 2025 a las 15:22, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a):

CARLOS ANDRES OLARTE CORDERO

Representante legal

ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.**5339 del 16 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA; identificada con el NIT: 901.672.746-7, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro.. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, **Para poder elaborar la EJECUTORIA y que el acto administrativo quede en firme .**

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5339 del 16 de septiembre de 2025

ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5339 del 16 de septiembre de 2025**, “*Por la cual se Reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA sigla ASANPITA; identificada con el NIT: 901.672.746-7, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro*” fue notificada **electrónicamente** el día **dieciséis (16) de septiembre** de 2025, al cual el representante legal el día **diecisiete (17) de septiembre** renunció a términos, Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dieciocho (18) de septiembre de 2025**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080